



RCU N° 034/23
13 de abril de 2023



VISTOS: La solicitud de incorporación de un esquema de transversalización de la Perspectiva de Género en los Planes y Programas de Estudio de las diferentes Carreras y Programas de la UMSS, dispuesta por la Sentencia Constitucional N°0001/2002 de 31 de marzo de 2022, efectuada por el Departamento de Desarrollo Curricular de la Dirección de Planificación Académica, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Sentencia Constitucional de Avocación 0001/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, el Tribunal Constitucional Plurinacional del Estado Boliviano ha establecido que el Sistema Universitario Boliviano, en el marco de sus atribuciones, realice acciones contra la violencia hacia las mujeres, introduciendo un esquema de transversalización de la perspectiva de género en los planes y programas de estudio.

Que, la transversalización de la perspectiva de género, es el proceso de valoración de las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas del conocimiento y en todos los niveles de formación, constituyendo una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de los hombres y mujeres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas, planes y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos en igualdad de condiciones y no se perpetúe la desigualdad, siendo el objetivo final de la integración conseguir la igualdad de los géneros.

Que, de conformidad al artículo 103 de la Constitución Política del Estado, las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno.

Que, conforme manifiesta la nota DDC-57/23 de 01 de marzo de 2023 del Departamento de Desarrollo Curricular, para la efectivización de la precitada disposición constitucional, es necesario que cada Carrera y cada Programa de formación de grado de la Universidad Mayor de San Simón, en el marco de sus atribuciones previstas en el artículo 48 del nuevo Estatuto Orgánico, incorpore el proceso de transversalización de la perspectiva de género en sus respectivos Planes de Estudios para responder a los problemas y necesidades de trascendencia social del contexto actual.

Que, de conformidad al artículo 15 del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, el H. Consejo Universitario ejerce el gobierno de la universidad y es el órgano deliberativo, normativo y fiscalizador, con sujeción a los principios estatutarios, a las resoluciones del Congreso y demás normas reglamentarias, constituyéndose de esta manera en el máximo órgano de gobierno entre Congreso y Congreso.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:**

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832





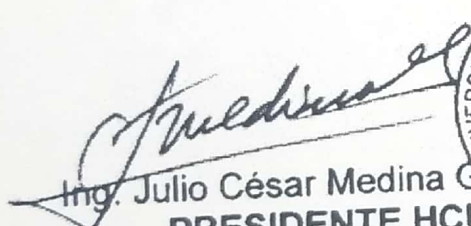
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

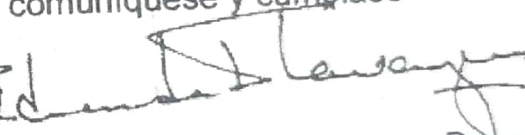
...///... RCU N°034 13/4/23

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la incorporación de la Transversalización de la Perspectiva de Género en las asignaturas de los Planes de Estudio de todas las Carreras y los Programas de formación de grado de la Universidad Mayor de San Simón, para su implementación por los docentes de las respectivas asignaturas a partir del II semestre de la presente gestión o la gestión 2024 en el sistema anualizado, de acuerdo a los lineamientos académicos establecidos por la Dirección de Planificación Académica (DPA).

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Planificación Académica (DPA) en coordinación con la Dirección Académica de cada Facultad, las Direcciones de Carrera y Coordinaciones de Programas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

...se, comuníquese y cúmplase


Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE HCU



Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso
SECRETARIO GENERAL

c.c. VR - DPA - Facultades - UAD - A.Int. - Arch.